

**Asunto:** Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión de cuarenta y ocho horas, durante la cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Apelación, presentado por el ciudadano Eduardo Bordonave Zamora, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos, el día 03 de marzo del año en curso, ante este organismo electoral, en contra del: *"Acuerdo IMPEPAC/CEE/008/2016, mediante el cual se solicita al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, la aclaración de la sentencia emitida en los autos del expediente TEE/RAP/399/2015-2, de fecha 24 de febrero del año en curso"*.

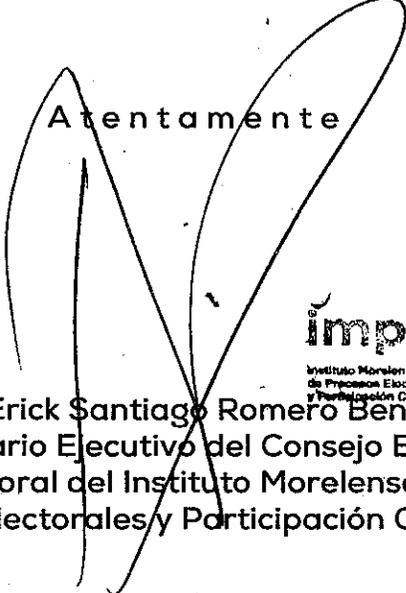
En Cuernavaca, Morelos, siendo las diez horas con cero minutos del día ocho de marzo del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de este órgano comicial, el Recurso de Apelación, presentado por el ciudadano Eduardo Bordonave Zamora, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos, el día 03 de marzo de 2016, ante este organismo electoral, en contra del: *"Acuerdo IMPEPAC/CEE/008/2016, mediante el cual se solicita al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, la aclaración de la sentencia emitida en los autos del expediente TEE/RAP/399/2015-2, de fecha 24 de febrero del año en curso"*.-----

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las diez horas con cero minutos del día cuatro de marzo del año que transcurre, y concluyó a las diez horas con cero minutos del día ocho del mismo mes y año; y que no se presentó escrito de tercero interesado alguno; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente

  
  
Lic. Erick Santiago Romero Benítez  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
Electoral del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana